DOLARES VEINTISIETE CENTAVOS ($1,232,065.27) para cubrir los siguientes pagos:

(a) Aceptaciones de tabaco, e intereses sobre las mismas, en la suma de UN MILLON CIEN MIL DOLARES ($1,100,000.00).

(b) Suministros comprados por el Ferrocarril Central Dominicano en la suma de CIENTO TREINTIDOS MIL SESENTICINCO DOLARES, VEINTISIETE CENTAVOS ($132,065.27).

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 19 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 747.

ASIGNACION DE FONDOS PARA EL DRAGAJE Y MEJORAMIENTO DE PUERTOS.

G. O. No. 3328.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. De los fondos en el Tesoro Nacional procedentes del Empréstito de 1922 (O. E. No. 735) y no destinados a otras atenciones, se asigna por la presente, del modo que a continuación se expresa, la suma de *ochenticinco mil trescientos sesentiséis dólares* ($85,366.00) para la operación de dragas y mejoramiento de puertos:

A. DRAGAJE DE LOS PUERTOS:

Cuido y operación de las dragas "OZAMA" y "YAQUE" durante el año natural de 1922. . $42,203.14.

B. REPARACION DE LAS DRAGAS:

Reparación de las dragas "OZAMA" y "YAQUE". 38,779.35.

C. MEJORAMIENTO DE PUERTOS:

Costo de bombas, y gastos pendientes de pago ocasionados por la terminación del Sistema de Protección contra Incendios. 4,383.51.

TOTAL: $85,366.00

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante, Armada de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 20 de 1922.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 748.

QUE SUPRIME EL DISTRITO MUNICIPAL DE CEVICOS.

G. O. No. 3328.

En virtud de los pederes de que se halla investido el Gobier-